

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en jirón Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, **FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**, identificado con DNI N.º 09450418, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0135-2025-JUS, a quien en adelante se le denominará "**PRONACEJ**"; y, de la otra parte, el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA"**, con RUC N.º 20602237886, con domicilio legal en avenida Circunvalación Mz. G Lt. 11 Urbanización Sol de Oro, distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representado por su director, **CARLOS ALBERTO GONZALES POSITO**, identificado con DNI N.º 18109899, designado mediante Resolución Directoral N.º 002246-2024, a quien en adelante se le denominará "**CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA**"; en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por MALPARTIDA OLIVERA Mario Arturo FAU 20604920192 soft



Firmado digitalmente por FELIX PACHECO Claudia Fiorella FAU 20604920192 hard Motivo: Doy V. B. Fecha: 07.05.2025 17:17:22 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



Firmado digitalmente por LUNA RAMIREZ German Felipe FAU 20604920192 soft Fecha: 2025.05.07 17:38:08 -05'00'

El "**PRONACEJ**" constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional. Tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.



Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20604920192 soft



Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivarido FAU 20604920192 soft

El "**CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA**" es una entidad educativa pública que presta servicios educativos en la modalidad de educación técnico productiva, dirigida a jóvenes y adultos en diversas opciones ocupacionales, con capacidad operativa para el cumplimiento de los fines educativos contemplados en la normativa legal y técnica vigente del sector educación, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a el "**PRONACEJ**" y al "**CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA**", se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

El "**PRONACEJ**" fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia





y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.



Firmado digitalmente por MALPARTIDA OLIVERA Mario Arturo FAU 20604920192 soft

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Firmado digitalmente por FELIX PACHECO Claudia Fiorella FAU 20604920192 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 07.05.2025 17:18:01 -05:00

El 16 de abril de 2025, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0135-2025-JUS, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.

El "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA" fue creado mediante Resolución Directoral Regional N.º 1657-2006, de fecha de 26 de julio de 2006. Tiene como objetivo brindar capacitación técnica a jóvenes y adultos con visión empresarial e inserción al mercado laboral, respetando su identidad y diversidad cultural. Asimismo, promueve la práctica y vivencia de valores como principios axiológicos indispensables para poder alcanzar los objetivos.

Firmado digitalmente por LUNA RAMIREZ German Felipe FAU 20604920192 soft Fecha: 2025.05.07 17:38:26 -05'00'

Actualmente, el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA", viene ofertando los programas de estudio de "Corte y Ensamblaje" y "Peluquería y Barbería", así como las opciones ocupacionales de "Artesanía y Manualidades", de igual manera desarrolla el programa de formación continua en "Mecánica de Motos".



Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20604920192 soft

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- e) Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- f) Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su modificatoria.
- g) Decreto Legislativo N.º 1375, que modifica diversos artículos de Ley N.º 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva dicta otras disposiciones.
- h) Decreto Supremo N.º 003-2003-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- a) Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- b) Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su modificatoria.



Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 soft





PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



- c) Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Supremo N.° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- e) Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- f) Decreto Supremo N.° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- g) Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- h) Resolución Ministerial N.° 0135-2025, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- i) Resolución Viceministerial N.° 188-2020-MINEDU, que resuelve los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico - Productiva.
- j) Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".



Firmado digitalmente
por MALPARTIDA
OLIVERA Mario Arturo
FAU 20604920192 soft



Firmado digitalmente por FELIX
PACHECO Claudia Fiorella FAU
20604920192 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 07.05.2025 17:18:10 -05:00



Firmado
digitalmente por
LUNA RAMIREZ
German Felipe FAU
20604920192 soft
Fecha: 2025.05.07
17:38:36 -05'00'

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre el "PRONACEJ" y el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA", tiene como objeto brindar facilidades de estudio técnico productivo en beneficio de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque.



Firmado digitalmente
por EGUIGUREN PRAELI
Vicente Jose FAU
20604920192 soft

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas partes, los siguientes:

- a) Insertar educativamente en los programas de estudio, opciones ocupacionales y/o programa de formación continua a los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, que no han podido acceder o culminar su educación técnica productiva.
 - b) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objetivo del presente convenio.
- Velar permanentemente por el cumplimiento del presente convenio.



Firmado digitalmente
por NAQUIRA
CORNEJO Francisco
Nivardo FAU
20604920192 soft





PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



El "PRONACEJ", por intermedio de los directores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, se comprometen a:



Firmado digitalmente
por MALPARTIDA
OLIVERA Mario Arturo
FAU 20604920192 soft

a) Habilitar el aula - taller dentro del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo, el mismo que contará con las condiciones mínimas a efectos de que el personal docente del "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA" realice su trabajo con eficacia.



Firmado digitalmente por FELIX
PACHECO Claudia Fiorella FAU
20604920192 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 17:18:16 -05:00

b) Identificar a los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, que han culminado sus estudios secundarios o han interrumpido sus estudios técnicos productivos, a fin de lograr su inserción educativa en el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA".



Firmado digitalmente por
LUNA RAMIREZ
German Felipe
FAU 20604920192
soft
Fecha: 2025.05.07
17:38:46 -05'00'

c) Gestionar la inscripción de matrícula de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, en los diversos programas de estudio, opciones ocupacionales y/o programa de formación continua que ofrece el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA".



Firmado digitalmente
por EGUIGUREN
PRAELI Vicente Jose
FAU 20604920192 soft

d) Brindar, a través de los directores y equipos técnicos interdisciplinarios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, capacitaciones, charlas, orientaciones, entre otras acciones, en beneficio de los profesionales del "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA", en temas de competencia del "PRONACEJ".



Firmado digitalmente
por NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 soft

e) Realizar monitoreo y/o seguimiento del rendimiento académico de los adolescentes insertados en el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA", a través de los equipos técnicos interdisciplinarios y directores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque.

f) Realizar el traslado de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo hacia los talleres de formación técnico productiva que ofrece el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA".

g) Recabar los documentos necesarios de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, para la presentación de la solicitud de certificación modular, titulación y/o de capacitación, según corresponda (formulario de solicitud, fotografía, copia de DNI y otros) ante el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA".

Brindar las facilidades y seguridad pertinente a los docentes designados por el



“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”, para que cumplan sus funciones en el Centro Juvenil de Diagnóstico Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales – Chiclayo.



Firmado digitalmente
por MALPARTIDA
OLIVERA Mario Arturo
FAU 20604920192 soft



Firmado digitalmente por FELIX
FACHECO Claudia Fiorella FAU
20604920192 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 17:18:23 -05:00

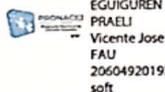
- i) Desarrollar actividades de inducción en beneficio del personal docente designado por el **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”**, respecto a temas de seguridad y situación conductual de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- j) Registrar la asistencia del personal docente designado por el **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”** que ingrese al Centro Juvenil de Diagnóstico Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales – Chiclayo, para constancia del cumplimiento de la permanencia laboral de los mismos.
- k) No hacer uso del logo del **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”** para circular comunicaciones, sin previa autorización del mismo

El **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”**, se compromete a:



Firmado digitalmente por
LUNA RAMIREZ
German Felipe
FAU
20604920192 soft
Fecha: 2025.05.07
17:38:55 -05'00'

- a) Brindar, gratuitamente, la matrícula y continuidad de los estudios, en los programas de estudio, opciones ocupacionales y/o programa de formación continua que ofrece el **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”** en beneficio de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo Lambayeque, previa evaluación entre **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente
por
EGUIGUREN
PRAELI
Vicente Jose
FAU
20604920192
soft

- b) Asignar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con las normas legales vigentes, personal docente para la ejecución de los módulos ocupacionales ofertados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales – Chiclayo.



Firmado digitalmente
por NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 soft

- c) Brindar la información solicitada por los equipos técnicos interdisciplinarios y/o directores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, respecto al desempeño educativo - conductual de los adolescentes que han sido insertados educativamente en el **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”**.

- d) Expedir gratuitamente la certificación y/o constancia de estudios a los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, que han sido insertados educativamente en el **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”**.

- e) Promover, dentro de las horas lectivas de estudio, prácticas en empresas aliadas en beneficio de los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo – Lambayeque, que han sido insertados educativamente en el **“CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA”**.



Firmado digitalmente
por MALPARTIDA
OLIVERA Mario Arturo
FAU 20604920192 soft

Firmado digitalmente por FELIX
PACHECO Claudia Fiorella FAU
20604920192 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 17:18:30 -05'00"

- f) Respetar los derechos y el buen trato de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo – Lambayeque, así como no permitir, bajo ninguna circunstancia, su estigmatización.
- g) Mantener en estricta reserva de confidencialidad, la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque; así como no exponer su imagen o datos con terceras personas y/o publicaciones, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) No hacer uso del logo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales - Chiclayo y del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque o del "PRONACEJ", para cualquier tipo de comunicación, sin su previa autorización.

Firmado digitalmente por
LUNA RAMIREZ
German Felipe
FAU
20604920192
soft
Fecha:
2025.05.07
17:39:07 -05'00"

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de ellas, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

Firmado digitalmente
por EGUIGUREN
PRAELI Vicente Jose
FAU 20604920192 soft

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por el "PRONACEJ" al:

Firmado digitalmente
por NAQUIRA
CORNEJO Francisco
Nivardo FAU
20604920192 soft

- Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de José Quiñonez Gonzales – Chiclayo.
- Director del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo – Lambayeque.

Por el "CETPRO MICAELA BASTIDAS PUYUCCAWA" al:



- Director del Centro de Educación Técnico Productivo "Micaela Bastidas Puyuccawa".



LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente convenio, mediante comunicación escrita, cursado al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación



Firmado digitalmente por MALPARTIDA OLIVERA Mario Arturo FAU 20604920192 soft

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.



Firmado digitalmente por FELIX PACHECO Claudia Fiorella FAU 20604920192 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07/05/2025 17:18:37 -05'00'

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



Firmado digitalmente por LUNA RAMIREZ German Felipe FAU 20604920192 soft Fecha: 2025.05.07 17:39:16 -05'00'

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20604920192 soft

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE



Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 soft

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente convenio.





- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



Firmado digitalmente por MALPARTIDA OLIVERA Mario Arturo FAU 20604920192 soft

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelta de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Firmado digitalmente por FELIX PACHECO Claudia Fiorella FAU 20604920192 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.05.2025 17:18:43 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar, durante la ejecución del presente convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Firmado digitalmente por LUNA RAMIREZ German Felipe FAU 20604920192 soft Fecha: 2025.05.07 17:39:27 -05'00'

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santa Rosa, a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.



Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20604920192 soft



Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 soft Fecha: 2025.05.12 14:16:53 -05'00'

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Carlos Alberto Gonzales Posito
Carlos Alberto Gonzales Posito
DIRECTOR

CARLOS ALBERTO GONZALES POSITO
Director
Centro de Educación Técnico Productiva "Micaela Bastidas Puyuccawa"